



DECRETO MUNICIPAL N° 79  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO  
Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL  
ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que la *autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.*

Que, el artículo 283 de la Norma Fundamental, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, asimismo, la Norma Constitucional en su artículo 299 Par. II) Dispone:

***"Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:"***

"....."

2. Gestión del **sistema de salud** y educación. (las negrillas fueron añadidas)

Que, Según la propia Constitución en su Art. 297 Par. I) Las competencias definidas en esta Constitución son:

"....."

3. **Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.**

Que, en esa línea Constitucional el nivel central del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte dicto el Decreto Supremo N° 4179, quien se amparó en los Arts. 35, 37 y siguientes de la Constitución Política del Estado.

Que, el citado Decreto Supremo, en su Artículo segundo dispone:

***"Se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional."***

Que; el Artículo 108. De la Carta Orgánica Municipal de El Torno dispone:



**Artículo 108. (SALUD).** La salud es prioritaria para el municipio de El Torno, por ser un derecho vital del ser humano, en ese sentido, en materia de salud cumplirá las siguientes funciones:

“.....”

**4. Implementar la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.**

**5. Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, en las comunidades urbanas y rurales.** (las negrillas fueron añadidas)

Que, el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: “La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.

Que, son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno “Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales”.

Que, el Art. 19 de la Norma Básica Municipal establece su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando El Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: “1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, el Art. 18, Numeral 1), de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: “1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: “(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

Que, la Ley Municipal N° 001, en su Artículo 18, Numeral 4 indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: “4) Normar sobre aspecto que le determine la Carta Orgánica Municipal.



Que, En el lineamiento técnico-jurídico dado por el Decreto Supremo 4179 de 12 del corriente mes y año, y frente a la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional, y en mérito a los informes técnicos del GAMET, se decreta:

#### POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

#### DECRETA Y RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** - En el Municipio de El Torno, se garantiza las prestaciones de salud en los centros de salud municipales, sancionando a cualquier funcionario o servidor público que niegue la atención médica a los vecinos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se suspenden la atención en las guarderías para evitar cualquier riesgo de contagio considerando que la misma medida se adoptó para el sistema educativo en todos sus niveles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se prohíbe la realización de ferias distritales y/o barriales y la realización de todo tipo de eventos en espacios públicos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los centros comerciales y de abastecimientos deben presentar al Gobierno municipal de manera inmediata un plan que evite la aglomeración masiva de personas, tal como lo establece el Decreto Supremo 4179 o de lo contrario se dispondrá su cierre.

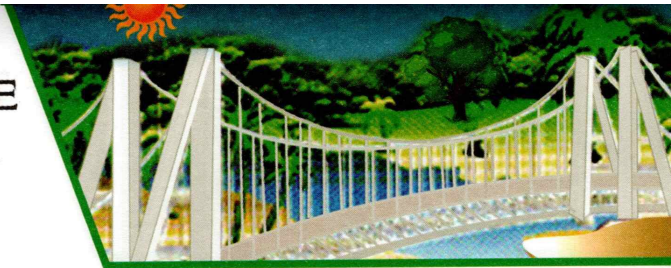
**ARTÍCULO QUINTO.-** Se prohíbe temporalmente su funcionamiento de las discotecas, rockolas y centros nocturnos de todo tipo, considerando que son lugares en donde existe aglomeración de personas que se constituyen en una vía de contagio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se prohíbe la realización de eventos deportivos, sociales culturales y religiosos que concentren más de 10 personas.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Se dispone que el transporte público, debe adoptar medidas de prevención como instalar alcohol en gel en lugares accesibles, limpieza y desinfección constante de unidades de transporte, solo llevar pasajeros según el número de asientos disponibles para el pasajero.

#### DIPOCIONES ADICIONALES

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-** Se dispone operativos permanentes por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Humano, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación Territorial y sus respectivas unidades y sea en coordinación con la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del GAMET, operativos de tipo preventivo, para el cumplimiento del presente, para tal efecto se deberá coordinar con la Policía Boliviana. Cualquier



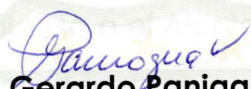
actividad que sea con fines a tomar medidas previsoras de Coronavirus (COVID-19), debe ser coordinada y consensuada con las direcciones ya mencionadas.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-** Los mercados municipales son centros de abastecimiento, razón por la cual el Gobierno Autónomo municipal de El Torno garantizará su funcionamiento.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-** Si bien las actividades educativas fueron suspendidas, se recomienda a los padres de familia; mantener a sus hijos en casa para evitar el contagio.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte años.

**COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**



**Gerardo Paniagua Vidal**

**ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**



**Juan Carlos Hurtado Banegas**  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**